



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 135-2018-MPY/A.

Yunguyo, 15 de marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 730, de fecha 14 de febrero de 2018, Informe N° 31-2018-MPY/SGFT/MVDLC, Informe N° 034-2018-MPY-GAT, y Opinión Legal N° 061-2018-MPY/GAJ. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal), señala: Están inafectos al pago del impuesto predial los predios de propiedad del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Que, conforme al Artículo VII del Título Preliminar del Decreto Supremo 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, respecto a la dación de Normas Legales contengan incentivos, beneficios o exoneraciones tributarias, se sujetan a las siguientes reglas c)... fijar el plazo de vigencia de los incentivos o exoneraciones tributarias el cual no podrá exceder de tres años.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 730, de fecha 14 de febrero de 2018, el Jefe de la ORMP N° 074-C- Yunguyo. Ciriaco MONROY RAMOS, solicita la inafectación de Tributos e Impuesto Predial correspondiente al presente año 2018 del Local de la ORMP 074-C, ubicado en la Av. Ejército N° 619 de esta ciudad de Yunguyo.

Que, mediante el Informe N° 31-2018- MPY/SGFT/MVDLC, de fecha 06 de marzo de 2018, la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, remite informe de la verificación respectiva de la existencia y funcionamiento de la mencionada Institución, ubicado en la Av. Ejército N° 619 de ésta ciudad de Yunguyo.

Que, a través de Informe N° 034-2018-MPY-GAT, el Gerente de Administración Tributaria señala, que el inmueble ubicado en la Av. Ejército N° 619, pertenece a la Oficina de Reclutamiento y Movilización de Personal N° 074-C, indicando según el Informe emitido por el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, cumple con los requisitos exigidos para acceder al beneficio de acuerdo las normas vigentes.

Que, mediante Opinión Legal N° 061-2018-MPY/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de los antecedentes y el análisis de los hechos y derecho declara PROCEDENTE el pedido realizado por el Jefe de la ORMP N° 074-C- Yunguyo. Ciriaco MONROY RAMOS, sobre la inafectación de pago de Impuesto Predial Autovaluo, del inmueble ubicado en la Av. Ejército N° 619.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INAFECTAR el Pago del Impuesto Predial, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, del inmueble ubicado en Av. Ejército N° 619, propiedad de ORMP 074-C, de la Ciudad de Yunguyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia Administración Tributaria, administrado recurrente y demás instancias pertinentes, los términos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Yunguyo, Alcalde Provincial, Inocencio Pablo Corcuera Pizarro

C.c.: Archivo.